



Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y
Vivienda
Hble. Sr. Conseller
C/ Francesc Cubells, 7
VALENCIA - 46011

=====
Ref. Queja nº 080186
=====

Asunto: Información pública del proyecto de acuerdo del Consell de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS)

Hble. Sr.:

D. (...), en nombre y representación de la asociación “Coordinadora d’Estudis Eòlics del Comtat”, acude a esta Institución manifestando su disconformidad con la exclusión de las zonas IBA, concretamente la nº 163 correspondiente a las “Sierras de la Marina”, del acuerdo de ampliación de la red de zonas de especial protección para las aves.

El autor de la queja considera que, en virtud de la Carta de Emplazamiento SG (2000), D/100892, emitida por la Comisión Europea y la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 28 de junio de 2007, las zonas IBAs que se establecieron en 1998 (IBA 98) deben ser declaradas como zonas ZEPAs.

Asimismo, se denuncia que en el proyecto de ampliación de la red de zonas de especial protección para las aves se justifica expresamente la no declaración de las zonas IBA como zonas ZEPAs por estar prevista la ubicación de determinados parques eólicos, lo que incumple la normativa comunitaria y la referida Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

El autor de la queja expresa que, en el Acuerdo de 26 de julio de 2001, por el que se aprobaba el Plan Eólico de la Comunitat Valenciana, se declaraba expresamente como zona no apta para albergar instalaciones eólicas los espacios catalogados como zonas ZEPAs, por lo que considera que en el acuerdo de ampliación de la red de zonas de especial protección para las aves expuesta al público se pretende no declarar como zona ZEPAs las zonas previamente protegidas como IBAs para permitir la ejecución de los parques eólicos proyectados sobre zonas que, de ser declaradas ZEPAs como ordena la normativa y jurisprudencia europea, impedirían la construcción de los parques eólicos.

Con motivo de dicha denuncia, se requirió al Ayuntamiento que remitiera la siguiente información:

- Informe Técnico sobre los motivos que impiden declarar las zonas IBAs como zonas ZEPAs.
- Detalle de los parques eólicos previstos en las distintas zonas del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana cuya construcción se proyecta o afecta a zonas declaradas IBAs.

En contestación a dichas cuestiones recibimos con fecha de salida 14 de mayo de 2008, oficio de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en el que se informa que no existen motivos que impidan declarar las zonas IBAs como ZEPAs y que el proyecto de acuerdo del Consell para la ampliación de la red de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) de la Comunidad Valenciana ha finalizado su fase de información pública. Además, incorpora mapa de las zonas eólicas previstas en el Plan Eólico de la Generalitat

El interesado presenta escrito de alegaciones con fecha 27 de mayo de 2008, reproduciendo su pretensión.

Así las cosas, hay que notar que, ya desde antiguo, la directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, establece que *“la preservación, el mantenimiento y el restablecimiento de una diversidad y de una superficie suficiente de hábitats son indispensables para la conservación de todas las especies de aves”*.

Al amparo de esta Directiva, y con el fin de colaborar con los objetivos de la Unión Europea y de asegurar la supervivencia y reproducción de determinadas especies de aves, es conveniente tener en cuenta la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 28 de junio de 2007, en cuya parte dispositiva se declara que *“el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4, apartados 1 y 2, de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, en su versión modificada, en particular, por la Directiva 97/49/CE de la Comisión, de 29 de julio de 1997, al no haber clasificado como zonas de protección especial para las aves territorios suficientes en superficie en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Baleares y Canarias, y territorios suficientes en número en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia y Valencia para ofrecer una protección a todas las especies de aves enumeradas en el Anexo I de esta Directiva, así como a las especies migratorias no contempladas en dicho anexo.”*

Por todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en torno a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en el título I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1988 de 26 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno recomendar a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte que, en la

elaboración y aprobación del proyecto de ampliación de la red de zonas de especial protección de aves (ZEPAs), se tenga en cuenta la posible incidencia en las mismas de los parques eólicos previstos en el Plan Eólico de la Comunitat Valenciana, de tal manera que, en caso de coincidir el emplazamiento de un parque eólico con una zona ZEPA o IBA, se investigue otra ubicación más adecuada para el mismo.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta la citada recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir del mes siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,

Fdo.: Carlos Morenilla Jiménez
Síndic de Greuges e.f. de la Comunitat Valenciana